

del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1977 y 26 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos revocar como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de uno de abril siguiente, así como la de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que confirma la anterior al resolver recurso de reposición, cuyas resoluciones revocamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a Juste, Sociedad Anónima", la marca seiscientos noventa y cuatro mil diez, "Vacugrip", para los productos de la clase quinta del Nomenclátor que se consignan, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de la marca citada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29342** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/78, promovido por «Dietisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dietisa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial" de uno de octubre de mil novecientos setenta y siete) y de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ésta que en reposición confirma la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Especialidades Dietéticas y de Alimentación, S. A." (EDDA), la marca número setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, "Lediabet", para "productos lácteos para alimentación infantil" clase vigésima novena; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29343** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 601/78, promovido por «Sociedad Española de Productos Valca, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1977. Expediente de marca número 798.681.*

En el recurso contencioso-administrativo número 601/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Productos Valca, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Morales en nombre y representación de la "Sociedad Española de Productos Valca, S. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial

de fechas veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete y quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29344** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 536/78, promovido por «Ely Lilly and Company» contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977. Expediente de marca número 699.703.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ely Lilly and Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de 28 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Ely Lilly and Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete y el tácitamente desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29345** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 462/78, promovido por «González Byass & Co. Limited», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co. Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "González Byass & Co. Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete y la de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve confirmando la anterior en el recurso de reposición por las que se admitió a registro la marca nacional número setecientos diez mil ciento ochenta y siete, "J. B. González", debemos declarar como declaramos que ambas están ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.